



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185  
[www.lapobladevallbona.es](http://www.lapobladevallbona.es)

**Ordenanza reguladora N°11**  
**Ordenanza reguladora de la tasa**  
**por el servicio de cementerio municipal**

# Ordenanza reguladora N°11

## Tasa por el servicio de cementerio municipal

---



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora Nº11  
Ordenanza reguladora de la tasa  
por el servicio de cementerio municipal

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (RDL 02/2004), este Ayuntamiento establece la "tasa de cementerio municipal".

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el reglamento de la policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.**

Estarán exentos de los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedente de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres solemnes.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

##### **A)Inhumaciones:**

- 1.-Por colocación en nicho de nueva concesión:



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

### Ordenanza reguladora Nº11 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal

- Por cada nicho en todas y cada una de las tramadas, incluidos permisos de lápidas, verjas y adornos: 625€.
- Por cada columbario:250€

#### **2-Por colocación en un nicho ya en concesión , esté ocupado o vacío:**

- Retirada lápida : 12€
- Colocación de lápida: 15€
- Por cada reducción de restos: 35€
- Por cada sudario: 15€

#### **B)Traslados de restos:**

1.-En ningún caso se podrá otorgar un nicho de nueva concesión para trasladar restos ya inhumados en el cementerio municipal de La Pobladevallbona.

#### **2-Traslados de restos dentro del cementerio a un nicho vacío ya en concesión:**

- Retirada de lápida en el nicho de origen: 12€
- Reducción y traslado de restos: 45€
- Colocación de nuevo de la lápida: en el nicho de origen 15€
- Por cada sudario:15€
- Colocación de lápida en el nicho de destino:15€

#### **3-Traslados de restos dentro del cementerio a un nicho ocupado:**

- Retirada de lápida en el nicho de origen:12€
- Reducción de restos del nicho de origen y traslado de restos : 45€
- Colocación de lápida en el nicho de origen:15€
- Por cada reducción de restos en el nicho de destino :35€
- Por cada sudario: 15€
- Retirada de lápida en el nicho de destino:12€
- Colocación de lápida en el nicho de destino:15€

#### **4.-Traslados de restos fuera del cementerio**

- Retirada de lápida en el nicho de origen:12€
- Reducción de restos : 35€
- Colocación de lápida en el nicho de origen:15€
- Para las exhumaciones de cadáveres destinados a su traslado al exterior, los interesados deberán aportar el sudario apropiado para ello.

El periodo de cesión de los nichos será objeto de regulación en la ordenanza general del servicio.

No podrá inhumarse un cadáver en nicho ya ocupado hasta que no se cumplan cinco años desde la inhumación del cadáver ya existente.



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

### Ordenanza reguladora Nº11 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal

**Los traslados externos ( procedentes de otros cementerios)de restos a nichos nuevos serán solicitados por escrito. La caseta adjudicada será la que corresponda por orden transcurridos 7 días desde la solicitud (el día de la solicitud excluido) a las 0:00 horas.**

Los traslados internos y externos a nichos ya ocupados se solicitarán por escrito y el traslado se efectuará cuando se cumplan todos los trámites administrativos correspondientes.

#### **Artículo 7º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### **Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate
2. Esta tasa se recaudará en régimen de autoliquidación, por lo que a la solicitud de un servicio deberá acompañarse el modelo justificativo de haber abonado el servicio según tarifa

#### **Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la ley General Tributaria.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora Nº11  
Ordenanza reguladora de la tasa  
por el servicio de cementerio municipal

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

#### VIDA DE LA ORDENANZA

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de octubre 1989. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 311 de fecha 30 de diciembre de 1989.

1ª Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de octubre 1991. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 310 de fecha 31 de Diciembre de 1991. Cambia las tarifas.

2ª Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 1995. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 35 de 10 de febrero de 1996. Se modifica el cuadro de tarifas y se añade el párrafo 2 al artículo 8.

3ª Modificada inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre 1999, se incrementan las tarifas. Publicada definitivamente en B.O.P. nº 310, de 31 de diciembre de 1999.

4ª Modificada inicialmente en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2.000, los índices de situación. Publicada en B.O.P nº 310 de 30 de diciembre de 2.000.

5ª Modificada inicialmente en sesión plenaria de 15 noviembre de 2.001. Publicada en B.O.P nº 310 de 30 de diciembre de 2.001

6ª. Modificada inicialmente en sesión plenaria del 20 de Noviembre de 2007. Variación de las tarifas (de 485€ a 625€, etc.). Publicada definitivamente en BOP de 8 de Febrero de 2008.

Fecha de aprobación inicial de la última modificación.

Pleno 18/10/2012

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la última modificación. 29/12/2012

NÚM. 310